

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de Diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1311-2011-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 08224) recibido el 18 de octubre del 2011, mediante el cual el profesor Ing. VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, solicita restitución económica por suspensión de su Proyecto de Investigación aprobado por Resolución Nº 386-2010-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 606-09-R del 02 de junio del 2009, se instauró proceso administrativo disciplinario al profesor Ing. VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE, por presunta falta administrativa disciplinaria; sancionándosele con Resolución Nº 018-2009-TH/UNAC del 14 de julio de 2009, con suspensión por seis (06) meses sin goce de haber, por infracción a sus obligaciones dispuestas en el Art. 293º Inc. b), f) y n) del Estatuto, incurriendo en inconducta administrativa pasible de sanción, concordante con la Ley de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815; declarándose, con Resolución Nº 134-2009-CU del 23 de diciembre del 2009, infundado el Recurso de Apelación formulado por el citado docente contra la Resolución Nº 018-2009-TH/UNAC, confirmándose la sanción de suspensión por seis (06) meses sin goce de haber;

Que, mediante Resolución 335-2010-R del 31 de marzo del 2010, se admitió a trámite, el Recurso de Revisión formulado por el profesor Ing. VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 134-2009-CU, elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores, para que dicho Colegiado proceda de acuerdo a sus atribuciones legales;

Que, por Resolución Nº 386-2010-R del 12 de abril del 2010, se aprobó el Proyecto de Investigación intitulado "VIABILIDAD DEL PROYECTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA EN EL PERÚ. CASO: SIDERPERU", del profesor Ing. VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE, con cronograma del 01 de abril del 2010 al 31 de marzo del 2012 (24 meses), con un presupuesto de S/. 8,900.00 (ocho mil novecientos nuevos soles);

Que, con Resolución Nº 620-2011-R del 21 de junio del 2011, se ejecuta, la Resolución Nº 045-2011-CODACUN del 10 de febrero del 2011, por la que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores declara infundado el Recurso de Revisión interpuesto por el Ing. VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE contra la Resolución Nº 134-2009-CU del 23 de diciembre del 2009; ratificándose la sanción impuesta mediante Resolución Nº 018-2009-TH/UNAC del 14 de julio del 2009, que resuelve sancionar al citado docente con SUSPENSIÓN por seis (06) meses sin goce de haber; en consecuencia, declarar agotada la vía administrativa, en relación al caso materia de los actuados, por las consideraciones expuestas en dicha presente Resolución; en consecuencia, aplicar la SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR SEIS (06) MESES SIN GOCE DE HABER al profesor Ing. VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE, impuesta mediante Resolución Nº 018-2009-TH/UNAC, sanción a ejecutarse desde el 01 de julio del 2011 al 31 de diciembre del 2011;

Que, con Oficio Nº 1180-2011-VRI recibido el 21 de octubre del 2011, el Vicerrector de Investigación informa que de conformidad con el Art. 26º del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado con Resolución Nº 008-97-CU en el que se establece con claridad que la desvinculación del profesor responsable, cualquiera sea la forma, con excepción de las licencias por estudios y goce de año sabático, da lugar a la suspensión automática de la entrega de asignaciones parciales mensuales, así como lo señalado en el Art. 30º del antes indicado Reglamento que establece que en ningún caso procede el reintegro de montos; por lo que la devolución de pagos que el docente recibe, por proyecto de

investigación aprobado por Resolución N° 386-2010-R por haber sido objeto de suspensión de sus derechos laborales, sólo procede a partir del momento en que se le restituyen sus derechos suspendidos;

Que, la Oficina de Personal con Informe N° 896-2011-OP y Proveído N° 171-2011-OP de fechas 07 y 21 de noviembre del 2011, respectivamente, informa que con Resolución N° 620-2011-R se sanciona con suspensión por seis meses sin goce de haber, desde el 01 de julio del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011, sanción que se está cumpliendo, no estando el profesor Ing. VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE incluido en la planilla de remuneraciones desde el 01 de julio del 2011 al 31 de diciembre del 2011;

Que, como es de verse en autos, aparece el cargo de la notificación al mencionado docente de la Resolución N° 620-2011-R de fecha 21 de junio del 2011, evidenciándose que el plazo para la información ha sobrepasado en demasía, con fecha 25 de junio del 2011, habiendo quedado consentida la Resolución;

Que, de conformidad con los Arts. 19º, 26º y 28º del Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado por Resolución N° 008-97-CU, donde se establecen las obligaciones, así como la desvinculación del profesor responsable, cualquiera sea la forma, con excepción de las licencias por estudios de goce de año sabático da lugar a la suspensión automática de la entrega de asignaciones parciales mensuales, y que el profesor responsable del proyecto de investigación, pasados los ocho meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dicho informe, deberá devolver la asignación percibida vía descuentos por planilla de pagos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1521-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de diciembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR NO HA LUGAR**, el pedido formulado mediante Expediente N° 08224, por el profesor Ing. **VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, sobre restitución económica producto de la suspensión de su Proyecto de Investigación; en la medida que los efectos jurídicos de la Resolución N° 620-2011-R de fecha 21 de junio del 2011 está vigente como sanción hasta el 31 de diciembre del 2011, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; TH; OAL, OGA; OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesado.